

RECURSO DE REVISIÓN.**Sujeto Obligado: Instituto Coahuilense de
Acceso a la Información Pública.****Recurrente: Brissio Azim.****Expediente: 192/2009****Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 192/2009, promovido por su propio derecho por el **C. Brissio Azim**, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veintiuno (21) de octubre de dos mil nueve, el **C. Brissio Azim**, presentó a través del sistema electrónico INFOCOAHUILA ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, solicitud de acceso a la información número de folio 00426009 en la cual expresamente solicita:

“Se me proporcione copia digitalizada del contrato del **C. HECTOR JAVIER RIOJAS VASQUEZ**, así como copia digitalizada de los informes de avances mensuales del mismo desde la fecha de inicio de su contrato, donde detalle los resultados de sus servicios profesionales, en materia de reglamentos internos del ICAI, motivo para el cual fue contratado, según se detalle en la página del ICAI.”



SEGUNDO. RESPUESTA. El veintisiete (27) de octubre de dos mil nueve, el sujeto obligado responde la solicitud a través del sistema INFOCOAHUILA en los siguientes términos:

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

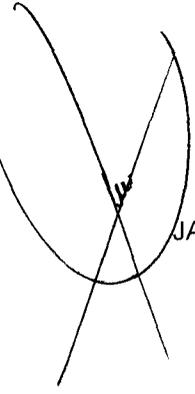
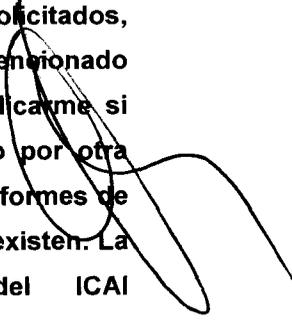
“En respuesta a su solicitud de información de fecha 20 de Octubre de 2009, y con número de folio: 00425309, al respecto me permito anexar copia del contrato de honorarios del C. Héctor Javier Riojas Vásquez de la Secretaría Técnica de este Instituto.

Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y sus temas, le sugerimos hablar al número gratuito 01-800-835-4224 o escribirnos al correo transparencia@icai.org.mx donde con mucho gusto le atenderemos, además contamos con nuestra página de Internet la cual es la siguiente: www.icai.org.mx.”



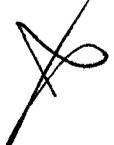
TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día treinta (30) de octubre del presente año, a través del sistema electrónico, se recibió en las oficinas del Instituto, el recurso de revisión número RR00013509 interpuesto por el C. **Brissio Azim**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. En el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“Con fecha 21 de octubre realice la siguiente solicitud: **Se me proporcione copia digitalizada del contrato del C. HECTOR JAVIER RIOJAS VASQUEZ, así como copia digitalizada de los informes de avances mensuales del mismo desde la fecha de inicio de su contrato, donde detalle los resultados de sus servicios profesionales, en materia de reglamentos internos del ICAI, motivo por el que cual fue contratado, según se detalla en la página del ICAI. Con fecha 28 de octubre leí la respuesta que se me proporciono que consistió en copia del contrato solicitado, el cual en su cláusula tercera señala que el C. HECTOR JAVIER RIOJAS, se compromete a entregar informes del trabajo que lleve a cabo. Sin embargo, y pese a que está establecido en el contrato y que fueron solicitados, no se me entrego copia de los informes de avances que hubiera rendido el mencionado profesionista respecto de los servicios para los que fue contratado, sin explicarme si dichos informes existían o no existían en virtud de no haberse entregado o por otra circunstancia, por lo que solicito en esta vía de recurso, se me entreguen los informes de avance previstos en la cláusula tercera del contrato o bien se me informe si no existen. La respuesta está firmada por el Director de Administración del ICAI**”.



JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

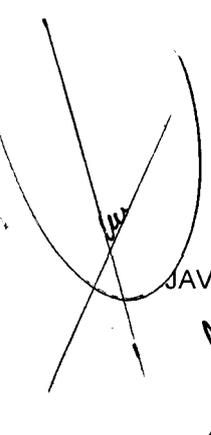


CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil nueve, el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI, y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 192/2009. Además, dando vista al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.



QUINTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha once (11) de noviembre de dos mil nueve, se recibió contestación al recurso, firmada por el Lic. Alberto Rodríguez Garza, en su carácter de Director de la Unidad de Coordinación y Vigilancia con los Sujetos Obligados y Titular de la Unidad de Atención del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y que en lo conducente indica:

“...Primero: Que el recurrente presentó una solicitud de información a través de sistema INFOCOAHUILA, con el numero de folio 0042609, con fecha del día veintiuno de octubre del presente año, en la cual solicita y cito textualmente; ***“Se me proporcione copia digitalizada del contrato del C. Héctor Javier Riojas Vásquez, así como copia digitalizada de los informes de avances mensuales del mismo desde la fecha de inicio de su contrato, donde detalle los resultados de sus servicios profesionales, en materia de reglamentos internos del ICAI, motivo para el cual fue contratado, según se detalla en la página del ICAI.”***”



JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México



Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Segundo: De los anterior, me permito informar que al recurrente se le dio respuesta con fecha del 27 de octubre del presente año, con esto se asegura dar contestación en tiempo y forma, con fundamento en el artículo **106** de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado.

Tercero: Se confirma la respuesta, y respecto a lo relativo a la solicitud de los informes de avances mensuales del mismo desde la fecha de inicio de su contrato punto, la Dirección Administrativa del Instituto no cuenta en sus registros con dicha información y de acuerdo a las facultades de la unidad solamente le corresponde documentar los contratos en cuestiones laborales, por eso al momento de solicitar la aludida información éste contaba solamente con lo que se entregó en la respuesta.

Cuarto: En virtud de lo anterior, solicito se considere la presente respuesta para la resolución correspondiente de presente recurso de revisión, además de que el Instituto se encuentra, a través de su personal, en plena disposición de dar el acceso a la información pública que sea solicitada.”

SEXTO. En fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil nueve (2009), se recibió memorándum número 192/2009, firmado por el Director de la Unidad de Atención del sujeto obligado licenciado Alberto Rodríguez Garza, mediante el cual informa que en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil nueve (2009), la Unidad de Atención del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública remitió la información solicitada a través del sistema Infocoahuila adjuntando documento enviado al recurrente. En dicho documento le indica que en complemento a la solicitud de información con número de folio 00426009, le adjunta los documentos solicitados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 31 fracciones

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I, VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha de veintiuno (21) de octubre del año dos mil nueve (2009), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, debió emitir su respuesta a dicha solicitud a más tardar el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil nueve (2009). Finalmente la solicitud fue respondida y notificada el día veintisiete (27) de octubre del mismo año, según se advierte del historial del presente asunto en el sistema INFOCOAHUILA, mismo que se encuentra agregado al presente expediente y que merece valor probatorio al tenor de lo que disponen los artículos 456 fracción III, 514 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado en sus artículos 3; 60; 62 y esta a su vez a la Ley de Acceso a la

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, por disposición expresa del artículo 149 del dicho ordenamiento, y en el cual se advierte que la misma fue contestada en el tiempo establecido en la ley.

Por lo tanto, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día veintiocho (28) de octubre del año dos mil nueve (2009), que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día dieciocho (18) de noviembre del mismo año, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día treinta (30) de octubre de dos mil nueve, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Ahora bien, del análisis de la solicitud de información se desprende que el ciudadano solicitó:

“Copia digitalizada del contrato del C. HECTOR JAVIER RIOJAS VASQUEZ, así como copia digitalizada de los informes de los avances mensuales del mismo desde la fecha de inicio de su contrato, donde detalle los resultados de sus servicios profesionales, en materia de reglamentos internos del ICAI, motivo por el cual fue contratado...”.

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

En su respuesta el sujeto obligado manifestó que “ .. se anexa copia del contrato de honorarios del C. Héctor Javier Riojas Vásquez de la Secretaría Técnica de este Instituto”.

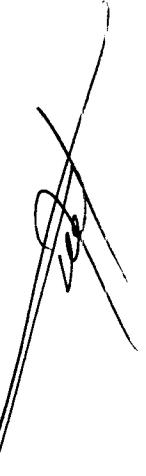
Inconforme con la respuesta el ciudadano Brissio Hazim, interpone recurso de revisión argumentando el siguiente agravio en esencia:

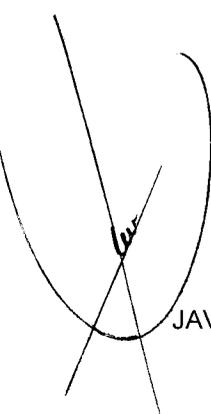
- No se me entregó copia de los informes de avances que hubiera rendido el mencionado profesionista, sin explicarme si dichos informes existían o no existían... Por lo que solicita en esta vía de recurso, se entreguen los informes de avances previstos en la cláusula tercera del contrato...o bien se informe si existen o no”.

Si bien en un primer momento el sujeto obligado no satisfizo totalmente la solicitud de información del hoy recurrente, una vez admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta y envió a través del sistema denominado Infocoahuila la información solicitada.

Anexando copia de los contratos de honorarios del C. Héctor Javier Riojas Vásquez de la Secretaría Técnica de este Instituto desde el primero de marzo de dos mil nueve hasta el 31 de noviembre de dos mil nueve, así como sus respectivos informes.

Siendo los siguientes:







JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

Ramos Arizpe, Coahuila a 01 de Junio del 2009
Asunto: Informe de Actividades relativas
al contrato de prestación de servicios
del 01 de marzo al 31 de mayo

LIC. JAVIER DIEZ URDANIVA DEL VALLE
SECRETARIO TECNICO DEL ICAI

PRESENTE.

Héctor Javier Riojas Vásquez, en mi carácter de Prestador de Servicios de conformidad con el contrato celebrado con el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, adscrito a la Secretaría Técnica, me permito hacerle llegar el informe de actividades referente al mes de marzo, abril y mayo del presente año, en los siguientes términos:

Se encomendó al suscrito la elaboración de los proyectos de:

- Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado;
- Reglamento para medios de Impugnación.
- Reglamento de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública;

Dichos proyectos se entregaron a esa Secretaría Técnica para la revisión del Titular de la Misma, al vencimiento del contrato para los fines correspondientes.

De igual manera se encomendó al suscrito auxiliar en las labores de la Secretaría técnica, por lo que durante la vigencia del contrato acudí de lunes a viernes durante la vigencia del contrato cumpliendo un horario de 8:00 de la mañana a 4:15 de la tarde, realizando las actividades que de manera diaria me fueron asignadas, y colaborando en diversas etapas de algunos procedimientos de los distintos recursos de revisión que se han atendido por el propio Instituto, desde la admisión hasta la notificación de resoluciones y otros acuerdos.

ATEMORAMENTE

HÉCTOR JAVIER RIOJAS VÁSQUEZ

c.c.p. Archivo

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México(844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
Tels. 01-800-835-4224 (TEL-ICAI)
www.ical.org.mx

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

Ramos Arizpe, Coahuila a 01 de Septiembre del 2009
Asunto: Informe de Actividades relativas
al contrato de prestación de servicios
del 01 de junio al 31 de agosto

**LIC. JAVIER DIEZ URDANVIA DEL VALLE
SECRETARIO TECNICO DEL ICAI**

PRESENTE.

Lic. Héctor Javier Riojas Vásquez, en mi carácter de Prestador de Servicios de conformidad con el contrato celebrado con el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, adscrito a la Secretaría Técnica, me permito hacerle llegar el informe de actividades referente al mes de junio, julio y agosto, en los siguientes términos:

Se encomendó al suscrito la elaboración de los proyectos de: 1.1.- El Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado; 1.2.- Reglamento de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1.3.- Lineamientos de trabajo y funcionamiento del Consejo General y de las Comisiones del Consejo General. Cabe destacar que en un principio se elaboraron dos reglamentos, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el primero relativo a la parte sustantiva de la ley y el segundo a la parte procesal de la misma ley, sin embargo estos dos proyectos se fusionaron en un solo trabajo una vez que se llevó a cabo la revisión del borrador del primer proyecto, mismos que fueron entregados a esa Secretaría Técnica al vencimiento del contrato para los fines correspondientes.

De igual manera se encomendó al suscrito auxiliar en las labores de la Secretaría técnica, por lo que durante la vigencia del contrato acudí de lunes a viernes durante la vigencia del contrato cumpliendo un horario de 8:00 de la mañana a 4:15 de la tarde, realizando las actividades que de manera diaria se me fueron asignando. En relación con el apoyo que se ha brindado a la Secretaría Técnica del Instituto y sus áreas de trabajo, se han encomendado distintos trabajos que permitan al Instituto trabajar en optimas condiciones tales como: a) La elaboración de los convenios que se celebraron con el ICOJUVE y el ICOCULT, así como con el Gobierno del Estado de Guanajuato, en el marco del 4to. Concurso Nacional de Transparencia en Corto, b) Se auxilió con

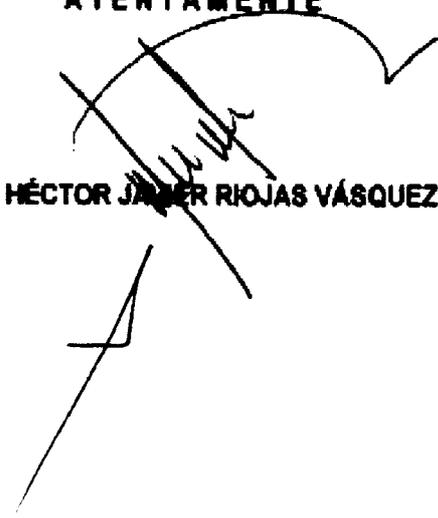
Ignacio Allende y Manuel Acuña , Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila,
México(844) 488-3346 , 488-1344, 488-1667
Tels. 01-800-835-4224 (TEL-ICAI)
www.ica.org.mx



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

el trámite y seguimiento del juicio de amparo numero 428/2009; y c) Se colabora en diversas etapas de algunos procedimientos de los distintos recursos de revisión que se han atendido por el propio Instituto, desde la admisión hasta la notificación de resoluciones y otros acuerdos.

ATENTAMENTE


LIC. HÉCTOR JAVIER RIOJAS VÁSQUEZ

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx



Ramos Arizpe, Coahuila a 01 de diciembre de 2009
Asunto: Informe de Actividades relativas
al contrato de prestación de servicios
del 01 de septiembre al 31 de noviembre

LIC. JAVIER DIEZ URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TECNICO DEL ICAI

PRESENTE.

Hector Javier Riojas Vásquez, en mi carácter de Prestador de Servicios de conformidad con el contrato celebrado con el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública adscrito a la Secretaría Técnica, me permito hacerle llegar el informe de actividades referente al mes de septiembre octubre y noviembre del presente año en los siguientes términos:

Se encomendó al suscrito la cooperación en la elaboración del proyecto de:

Reglamento de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Dicho proyecto se elaboró en coordinación con la Dirección de Coordinación y Vigilancia del Instituto y se entregó a la Dirección General del Instituto para la revisión del Titular de la Misma.

De igual manera se encomendó al suscrito auxiliar en las labores de la Secretaría técnica por lo que durante la vigencia del contrato acudí de lunes a viernes durante la vigencia del contrato cumpliendo un horario de 8:00 de la mañana a 4:15 de la tarde, realizando las actividades que de manera diaria me fueron asignadas, y colaborando en diversas etapas de algunos procedimientos de los distintos recursos de revisión que se han atendido por el propio Instituto, desde la admisión hasta la notificación de resoluciones y otros acuerdos.

ATENTAMENTE

HÉCTOR JAVIER RIOJAS VÁSQUEZ

ccp Archivo

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila
México (844) 488-3346 488-1344 488-1667
Tels 01-800-835-4224 (TEL-ICAI)
www.icaei.org.mx

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

De lo anterior, se desprende que el sujeto obligado puso a disposición del recurrente la información requerida en la solicitud con número de folio 00426009. Es decir, el sujeto obligado entregó al ciudadano la información correspondiente a copia digitalizada del contrato del C. HECTOR JAVIER RIOJAS VASQUEZ, así como copia digitalizada de los informes de avances mensuales pedidos del mismo desde la fecha de inicio de su contrato.

En este orden de ideas, se tiene que el sujeto obligado entregó al recurrente la información que atiende en su totalidad lo solicitado por el, con lo que el medio de impugnación queda sin materia: Por lo que procede **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 130 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el cual dice a la letra:

Artículo 130: El recurso será sobreseído en los siguientes casos:

I.-...

II.- Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso y/o...

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 126 fracción IX, 127 fracción I y 130 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

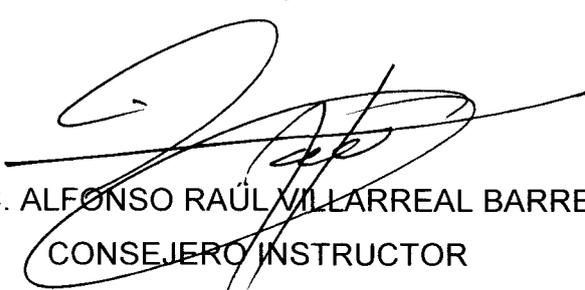
www.icai.org.mx

y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **SOBRESEE** el recurso interpuesto en contra del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en términos del considerando tercero de la presente resolución.

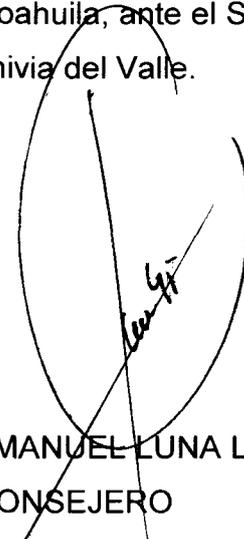
SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente por medio del sistema INFOCOAHUILA y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Víctor Manuel Luna Lozano, licenciado Jesús Homero Flores Mier, licenciado Luis González Briseño y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez.

Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil diez, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. VÍCTOR MANUEL LUNA LOZANO.
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO

JAVZ/SSC



Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

192/2009

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO HOJA DE FIRMAS RESOLUCIÓN 192/2009; SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; RECURRENTE: BRISSIO HAZIM; CONSEJERO INSTRUCTOR: ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.*****

JAVZ/SSC

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx